

Universidad José Carlos Mariátegui



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO

2025



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 0639-2024-VRA./UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expediente N° 03004A-R-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

➤ COMPONENTE 5.3 – INDICADOR 28:

MV1 – PROGRAMAS Y SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

1. PROGRAMAS DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO Y RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
2. SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
3. SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
4. PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
5. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
6. PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
7. PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
8. PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
9. PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
10. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
11. PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL) DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

MV2 – POLÍTICAS DE BIENESTAR CON PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESIVO DE CADA SERVICIO Y PROGRAMA.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEO PERALTA
RECTOR

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• OCUA
C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. ARTURO JESUS COSÍ BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

INDICE

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES	3
CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y FUNCIONES	3
CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL	10
TÍTULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS PARTICIPANTES	11
CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES.....	11
CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	12
CAPÍTULO III DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	12
TÍTULO III DE LOS TORNEOS Y/O CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS.....	15
CAPÍTULO I DE LOS TORNEOS.....	15
TÍTULO IV DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO Y SUS FUNCIONES	18
CAPÍTULO I DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO.....	18
CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO	20
TÍTULO V DE LOS TALLERES DEPORTIVOS	20
CAPÍTULO I DE LOS DISCIPLINAS DEPORTIVAS	20
TÍTULO VI	22
CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	22

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	3 de 23

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1º.-

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular el fomento y desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas y los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) en la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, La Universidad); así como establecer las bases para su funcionamiento en toda la comunidad universitaria.

Artículo 2º.-

La actividad física, el deporte y la recreación son factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. La práctica del deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, por tanto, la Universidad tiene como fines el estimular la educación física y la práctica del deporte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131º de la Nueva Ley Universitaria Ley N° 30220.

Artículo 3º.-

El servicio fomentará y facilitará el deporte base, considerada como una parte de la educación y de la formación integral del universitario, promoviendo su máxima participación en la actividad físico-deportiva con perfil competitivo.

Artículo 4º.-

Se ampliará a satisfacer y promover el interés por el deporte que siente en general la comunidad universitaria, y el papel positivo que le concede como complemento para los estudios.

Artículo 5º.-

Los equipos federados de la Universidad serán atendidos técnica y económicamente por el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas, en la medida de lo posible.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	4 de 23

Artículo 6º.-

El presente reglamento será de aplicación de:

- a) Los estudiantes
- b) Los egresados, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo Xº del presente reglamento.

Artículo 7º.-

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad José Carlos Mariátegui, se regirá de acuerdo con su propio reglamento.

Artículo 8º.-

Para efectos del presente reglamento, los términos señalados a continuación se definirán de la siguiente manera:

- a) Talleres deportivos:** son espacios para la práctica deportiva, la actividad física y el desarrollo intelectual a través de diversas disciplinas de deportes individuales y colectivos, contribuyendo a aumentar el nivel de relaciones interpersonales, el sentido de pertenencia con la comunidad y formar hábitos de vida activa y saludable.
- b) Disciplina deportiva:** es la actividad física reglamentada y planificada que se practica en forma individual o colectiva con la finalidad de lograr un alto rendimiento deportivo en el ámbito universitario local, regional, nacional o internacional. Las competencias deportivas son practicadas de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente y aplicando las reglas de juego oficiales.
- c) Fútbol:** disciplina deportiva colectiva de pelota practicado entre dos equipos de cinco jugadores cada uno, dentro de una cancha de suelo duro. Desarrolla las habilidades motoras del jugador y mejora su agilidad mental en la toma de decisiones al momento de jugar, debido a que es un deporte de tanta velocidad que necesita de dominio y responsabilidad en su práctica. Uno de los beneficios de la práctica del fútbol es la socialización del estudiante con otros compañeros

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	5 de 23

lo que beneficia su rendimiento físico y mental, aumentando la comunicación con los demás y mejora el nivel de relaciones interpersonales, el sentido de equipo y comunidad.

- d) Vóleybol:** disciplina deportiva colectiva que se juega con una pelota en el que dos equipos, integrados por seis jugadores cada uno, se enfrentan sobre un área de juego separada por una red central. Promueve el entretenimiento, la diversión, la satisfacción individual y colectiva y la ocupación del tiempo libre. Igualmente desarrolla procesos físicos y motrices en la comunidad universitaria, crea hábitos de vida saludable, desarrolla y promueve potencialidades humanas, sentido de pertenencia, integra y da alcance al proceso socio-cultural.
- e) Ajedrez:** es un juego, entre dos personas, cada una de las cuales dispone de 16 piezas móviles que se colocan sobre un tablero dividido en 64 casillas o escaques. En su versión de competición está considerado como un deporte. El ajedrez tiene relevancia en el desarrollo intelectual del estudiante, mejora sus capacidades cognitivas, moldea la capacidad de resolver problemas e influye en el desarrollo social de las personas que lo practican. Además mejora la memoria, la concentración, la creatividad y el razonamiento del jugador, que lo lleva a mantener agilidad mental en cualquier momento de su vida tanto personal como estudiantil.
- f) Participantes:** Estudiantes que practican algún deporte, actividad física y recreativa en la Universidad y registran matrícula vigente.
- g) Campeonato oficial:** evento deportivo que cuenta con la aprobación del Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas y se desarrolla en varias fechas.
- h) Torneo relámpago:** evento deportivo que cuenta con la aprobación del Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas y se desarrolla en un solo día.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	6 de 23

- i) **Jornada deportiva:** evento deportivo que cuenta con la aprobación del Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas y se desarrolla en una fecha con la práctica de varios deportes.
- j) **Juegos deportivos:** son los eventos deportivos que reúnen a los deportistas de toda la universidad, se desarrolla en varias fechas y se compite en varias disciplinas deportivas de acuerdo al calendario y programa aprobado por el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas de la Universidad.
- k) **Deportista destacado:** alumno ordinario que, por sus condiciones y actuaciones en una o varias disciplinas deportivas, integra un equipo representativo de la Universidad y cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento para obtener la condición de deportista destacado; el cual, luego de ser propuesto por el entrenador de la disciplina correspondiente, es nombrado como deportista destacado por el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas.
- l) **Deportista calificado:** es aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales (Juegos de Orbita Olímpica o Campeonatos del calendario de las Federaciones Internacionales) y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a dos años).
- m) **Estudiante:** es la persona con matrícula vigente.
- n) **Egresado:** es la persona que al momento de haber obtenido dicha condición es un deportista destacado, y podrá participar en las actividades deportivas de la Universidad. Su participación se restringirá a una sola disciplina deportiva y estará limitada a los dos años siguientes a su fecha de egreso.
- o) **Equipo:** es el conjunto de deportistas de la Universidad, que se requieren para participar en un torneo o campeonato.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	7 de 23

- p) Equipo representativo:** conformado por alumnos ordinarios, sean deportistas destacados o no, y/o egresados, quienes luego de ser seleccionados por un profesor dependiente de la Oficina de Bienestar Universitario y nombrados por el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas, asumen voluntariamente el compromiso de representar a la Universidad, de manera individual o colectiva, en las disciplinas deportivas de su competencia.
- q) Representante de los deportistas destacados:** Es aquel deportista destacado que es elegido por sus pares para representarlos en el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas de la Universidad por el periodo de un año.
- r) Preparación física:** Proceso de desarrollo de las capacidades físicas generales y específicas de un deporte o actividad física determinada.
- s) Universidad:** Es la Universidad José Carlos Mariátegui.
- t) Unidad:** se refiere a la Unidad de Servicios Deportivos de la Universidad.
- u) Reglamento:** Se refiere al presente Reglamento del Servicio Deportivos

Artículo 9°.-

Se reconoce el derecho a toda la comunidad universitaria al conocimiento, difusión y práctica de la actividad física, el deporte y la recreación; por tanto, el personal académico y administrativo podrá participar en las actividades en mención que organice y/o coordine la Universidad, siempre y cuando no afecte su horario de servicio.

Artículo 10°.-

Para cumplir con los fines establecidos en el presente Reglamento, la Universidad organizará torneos, campeonatos, talleres, jornadas deportivas, cursos, clínicas y demás actividades deportivas y recreativas.

Artículo 11°.-

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	8 de 23

Toda actividad deportiva se realizará preferentemente fuera del horario de clases.

Artículo 12º.-

La Unidad del Servicio de Deportivos es encargada de brindar los servicios de deportivos de manera integral a los miembros de la comunidad universitaria y depende de la Oficina de Bienestar Universitario

Artículo 13º.-

Corresponde al responsable del servicio deportivo de la Universidad las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de servicio de deportes, el cual incluye:
 - Programa Deportivo de Formación – Recreación
 - Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC
- b) Comunicar oportunamente a las autoridades universitarias, los requerimientos de apoyo para la creación de instalaciones, equipamiento para la práctica y desarrollo del deporte universitario, incluido el deporte adaptado, así como su alternativa y medios para satisfacerlos.
- c) Planear y controlar el desarrollo de los diferentes campeonatos o torneos internos.
- d) Gestionar el préstamo y alquiler de escenarios deportivos para los torneos internos y los entrenamientos de los estudiantes y trabajadores de la Universidad.
- e) Organizar a los equipos para las competencias de la Universidad.
- f) Proponer la contratación de los servicios de arbitraje o juzgamiento para los torneos que promueve el Área.
- g) Proponer al personal de apoyo, técnicos deportivos y entrenadores.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	9 de 23

- h) Fomentar la participación de los estudiantes en los eventos deportivos internos y externos de la institución y realizar los trámites administrativos para inscribir a todos los deportistas.
- i) Programar y determinar la participación en eventos deportivos entre instituciones.
- j) Proporcionar la información y las programaciones de los eventos organizados por el Área.
- k) Promover y propiciar la participación de la comunidad universitaria en las actividades físicas, deportivas y recreativas.
- l) Establecer los requisitos, horarios y normas de uso de cada una de las instalaciones deportivas y recreativas, con aprobación del Jefe de Bienestar Universitario.
- m) Dar en calidad de préstamo los materiales deportivos (balones, chalecos, etc.) a los estudiantes y personal de la Universidad.
- n) Cuidar y vigilar que la infraestructura utilizada en las actividades físicas, deportivas y recreativas, se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los Reglamentos aplicables.
- o) Diseñar y gestionar la implementación deportiva (uniformes y material deportivo).
- p) Elaborar propuestas y proyectos para el Área.
- q) Emitir opinión técnica en los asuntos que son de su competencia.
- r) Rendir informes al responsable de la unidad de Bienestar Universitario sobre las actividades realizadas.
- s) Otras funciones afines que le asigne el responsable de la Unidad de Bienestar Universitario y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 14°.-

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	10 de 23

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad se rige por su propio reglamento.

Artículo 15°.-

Tendrá a su cargo el Registro, que comprenderá las inscripciones relativas a los participantes, árbitros, jueces, anotadores, entrenadores, técnicos deportivos, delegados y equipos deportivos de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 16°.-

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley General de Educación Ley N° 28044.
- c) Ley Universitaria N° 30220.
- d) Resolución del Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- e) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036.
- f) Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades Ley N° 30476
- g) Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973 y su reglamento.
- h) Ley de Promoción de la Inversión en la Educación Decreto Legislativo N° 882.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	11 de 23

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 17º.-

Los derechos de los participantes son:

- a) Participar en el o los deportes de su elección.
- b) Asociarse para la práctica del deporte.
- c) Utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo con la normatividad establecida.
- d) Recibir entrenamiento deportivo en competencias oficiales universitarias.
- e) Participar en eventos deportivos reglamentarios u oficiales, emanados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).
- f) Recibir, en su caso, apoyos al alumno, reconocimientos, diplomas y/o recompensas en especie en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- g) Representar a la Universidad en eventos deportivos reglamentarios u oficiales organizados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).
- h) Desempeñar cargos de representación del equipo al que pertenezca.
- i) Los deportistas con discapacidad dispondrán de los espacios adecuados para el pleno desarrollo de sus actividades.
- j) Las demás que le otorgue este Reglamento u otros ordenamientos legales.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	12 de 23

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 18º.-

Son obligaciones de los participantes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento y demás ordenamientos deportivos de especialidad o actividad deportiva.
- b) Respetar los lineamientos deportivos.
- c) Asistir con ropa deportiva (polo, short, zapatillas, medias y buzo de ser el caso) para la práctica de las de las actividades físicas, deportivas y recreativas. Los polos y/o camisetas que lleven el emblema
- d) Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables.
- e) Presentar el carné de la Universidad y/o credencial para el ingreso a las instalaciones deportivas.

Fomentar la participación de la comunidad universitaria a través del deporte.

Las contenidas en el texto de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19º.-

La participación en las actividades deportivas y recreativas, es un derecho y un deber de los estudiantes de la Universidad y demás miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Artículo 20º.-

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	13 de 23

Toda actividad deportiva y recreativa que se realice dentro de las instalaciones de la Universidad, deberá circunscribirse a los espacios destinados para ello, sin alterar el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan dentro de éste. Los espacios deportivos deberán estar destinados a la práctica de la actividad deportiva para la cual han sido diseñados.

Artículo 21º.-

Los miembros de la comunidad universitaria, tengan o no la condición de deportistas destacados, podrán solicitar el préstamo de implementos deportivos. Los implementos deberán ser utilizados de manera razonable y afín al objeto para el cual han sido creados. Culminado el periodo de préstamo, los implementos deberán ser devueltos en las mismas condiciones en las que fueron otorgados. Los miembros de la Comunidad Universitaria que solicitaron el préstamo de implementos deportivos serán responsables de los mismos hasta que sean efectivamente devueltos.

Artículo 22º.-

En los casos de pérdida o deterioro de los implementos deportivos, que no se correspondan con su uso normal, quien solicitó el préstamo adquirirá una deuda con la Universidad, cuya cancelación estará sujeta a los reglamentos respectivos. En dicho caso, la Oficina de Bienestar Universitario determinará el valor de los implementos deportivos perdidos o, de ser el caso, la restauración de los mismos; y la oportunidad en la que la deuda deberá ser cancelada a la Universidad.

Artículo 23º.-

Todos los que hagan uso de las instalaciones que sean competencia de este Reglamento se obligan a cumplir las disposiciones que en ésta o cualquier otra norma se dicte. Son obligaciones de los usuarios:

- a) Respetar y mantener en buen estado las instalaciones que utilice.
- b) Utilizar las normas de seguridad.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	14 de 23

- c) Contar con un seguro de accidentes personales vigente o algún otro seguro que cuente con las mismas condiciones.
- d) Portar su carné universitario y/o credencial, que deberá presentarlo cuando así se le requiera para su identificación.
- e) Deberá comportarse dentro de las instalaciones, conforme a la costumbre establecida, observando en todo momento buena conducta y respeto con sus semejantes.
- f) Cumplir y sujetarse estrictamente al horario que para el efecto se establezca para el uso de las instalaciones deportivas.
- g) Respetar el horario de uso de cada instalación deportiva, el cual se establecerá indistintamente y será de conocimiento de la comunidad universitaria. El horario de uso deberá contar con la aprobación de la Oficina de Bienestar Universitario.
- h) La programación de los talleres deportivos y entrenamiento de selecciones tendrán prioridad para el uso de las instalaciones deportivas.
- i) Hacer el uso correcto de las instalaciones deportivas.
- j) Queda estrictamente prohibido al particular la venta de bebidas en envases que no sean desechables.
- k) Al concesionario o vendedor que haga uso de las instalaciones deberá en todo momento sujetarse a las condiciones que se imponga para la venta o exhibición de sus giros comerciales.
- l) Toda queja o sugerencia deberá ser presentada por escrito a la Oficina de Bienestar Universitario.
- m) Todo usuario se obliga al pago de daños o perjuicios que se causen a las instalaciones deportivas

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	15 de 23

- n) Todo usuario tiene derecho de usar las instalaciones, siempre y cuando su conducta no contravenga lo establecido en el presente reglamento.
- o) Todo equipo o implemento que se encuentre dentro de las instalaciones deportivas es propiedad de la Universidad, por lo tanto, cualquier destrucción de estos objetos será sancionado conforme a la ley.

TÍTULO III

DE LOS TORNEOS Y/O CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I

DE LOS TORNEOS

Artículo 24°.-

Los torneos y/o campeonatos deportivos universitarios serán internos y externos.

Artículo 25°.-

Los torneos y campeonatos internos, son aquellas competencias deportivas que se realizan entre participantes y/o equipos de la propia Universidad.

Artículo 26°.-

Los torneos y campeonatos externos, son las competencias deportivas que de manera individual o por equipos, se realizan entre representativos de diversas instituciones educativas en una sede del país.

Artículo 27°.-

Durante el desarrollo de los torneos y campeonatos, los participantes deberán observar los ordenamientos legales de la Universidad.

Artículo 28°.-

La Universidad organizará y/o coordinará anualmente por lo menos un torneo y/o campeonato deportivo interno por cada disciplina deportiva, en Lima serán las disciplinas deportivas de fútbol, vóley y ajedrez y en la filiales las disciplinas deportivas de karate, taekwondo y ajedrez, tanto en hombres como mujeres.

Artículo 29°.-

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	16 de 23

El Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas, antes del inicio de cada torneo interno, procederá a:

- a) Seleccionar las actividades deportivas a desarrollar en torneos internos.
- b) Convocar a la comunidad universitaria que deseen participar en torneos internos.
- c) Organizar y/o coordinar torneos internos en los diferentes deportes y ramas.
- d) Formar equipos selectivos representativos de la Universidad para participar en torneos externos y, en su caso, en eventos por invitación.

Artículo 30°.-

Antes de iniciar los torneos internos, el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas dará a conocer a los participantes y/o equipos las bases de competición, incluyendo la forma en que se otorgarán los premios en cada una de las disciplinas, debiendo de observar lo dispuesto en el Art. 14 numeral 6) del Reglamento.

Artículo 31°.-

El sistema de competencia en los torneos y/o campeonatos internos será conforme al número de participantes o equipos inscritos, el cual se determinará en una reunión de delegados, previo al inicio del torneo.

Artículo 32°.-

Las inscripciones a los torneos y/o campeonatos deportivos internos se efectuarán en el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas, hasta un día antes de la reunión de delegados. En el caso de las disciplinas deportivas por equipos, deberá llenar la Ficha de Inscripción con los datos de todos los participantes y en el caso de las disciplinas deportivas individuales, deberá de contener solamente el nombre del participante.

Artículo 33°.-

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	17 de 23

Para que un participante pueda intervenir o practicar una actividad deportiva, deberá de estar registrado en el Ficha de Inscripción y presentar al árbitro anotador o juez antes de la competición respectiva su carné o credencial oficial vigente que lo acredite como alumno, personal académico o administrativo de la Universidad.

Artículo 34°.-

Un participante sólo podrá inscribirse en un solo equipo por disciplina deportiva, si se encuentra inscrito en dos (2) o más equipos en una misma disciplina, se le separará de la competición. Una vez que haya participado en el torneo, ningún participante podrá cambiar de equipo sin excepción alguna.

Artículo 35°.-

En la Ficha de Inscripción de cada equipo, deberá de señalarse a una persona como delegado, así también deberá de determinarse al capitán del equipo, el cual será responsable de cualquier anomalía o conducta incorrecta de sus compañeros de equipo, de la barra o del entrenador en el torneo correspondiente.

Artículo 36°.-

Es obligatoria la presencia del delegado o de algún miembro del equipo en los partidos y/o encuentros por disciplina deportiva que organice el Área.

Artículo 37°.-

Los participantes o equipos deberán presentarse en el lugar, fecha y hora programada para participar e iniciar la actividad deportiva correspondiente. En el caso de una competencia por equipos, éstos tendrán en cada partido 10 minutos de prórroga automáticos para presentarse, pasado este tiempo perderá el juego por W.O. o inasistencia. El equipo que pierda dos partidos y/o juegos por W.O. o inasistencia quedará automáticamente fuera del torneo y/o campeonato interno.

Artículo 38°.-

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	18 de 23

En caso de que algún equipo alinee a un participante no inscrito en la Ficha de Inscripción, el equipo será suspendido de manera definitiva del torneo, así como el participante involucrado en la irregularidad.

Artículo 39°.-

Tratándose de deportes de conjunto, el capitán del equipo podrá realizar el reclamo que estime pertinente al término de cada partido, el cual deberá elaborarse en la planilla de juego correspondiente y ser firmada por los que intervengan en la misma. Dicho reclamo, deberá ser confirmado por escrito en la forma descrita y presentarse al día siguiente hábil en el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas, de 8:00 am a 2:00 pm.

Artículo 40°.-

En los periódicos murales de la Universidad, aparecerá el desarrollo e información general de los torneos y/o campeonatos que se estén efectuando.

Artículo 41°.-

Los equipos deberán darse de baja por lo menos una semana antes de dar inicio a las competencias.

Artículo 42°.-

Los equipos podrán dar de alta y de baja a sus participantes, respetando el número máximo para cada disciplina; pero en ningún caso, podrán efectuarse en la etapa de octavos de final.

Artículo 43°.-

No serán válidos en los torneos y/o campeonatos internos los acuerdos tomados entre capitanes de equipos.

TÍTULO IV

DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO Y SUS FUNCIONES

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO

Artículo 44°.-

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	19 de 23

Como órgano de participación de la comunidad universitaria en la política deportiva de la Universidad, esta contará con un Comité Deportivo compuesto por los siguientes miembros nombrados por el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

- a) El responsable de la Unidad de Bienestar Universitario, quien preside la Comisión.
- b) El responsable de la Servicio Deportivo.
- c) Un Representante de los docentes de la Universidad.
- d) Un delegado de los equipos de cualquier disciplina que participen en un torneo y/o campeonato interno.

Artículo 45°.-

Son miembros permanentes el Vicerrector Académico y la Secretario General.

Artículo 46°.-

El representante de los docentes será propuesto por el Vicerrector Académico.

Artículo 47°.-

El representante de los estudiantes será propuesto por acuerdo de los delegados de los equipos participantes.

Artículo 48°.-

Las decisiones que tome el Comité Deportivo Universitario serán por mayoría de votos, teniendo un voto cada miembro. En caso de empate en las votaciones, el presidente tendrá el voto dirimente.

Artículo 49°.-

Todos los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité Deportivo Universitario y contra sus resoluciones no procederá recurso alguno.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	20 de 23

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO

Artículo 50º.-

El Comité Deportivo Universitario, en su rol de asesoramiento de la política deportiva de la Universidad, tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar propuestas sobre las líneas de actuación del Área Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas.
- b) Indicar las necesidades de infraestructura deportiva, así como las posibles mejoras en las ya existentes.
- c) Ratificar la propuesta del Área referente a las actividades que se realizarán durante el año: talleres, torneos, campeonatos, juegos deportivos, jornadas, selecciones deportivas, entre otros, para posteriormente ser elevada al Vicerrectorado Académico y Rectorado para su aprobación.
- d) Aconsejar en la planificación de actividades y competiciones y ser informada de la programación anual.
- e) Tomar conocimiento del presupuesto del Área.
- f) Aprobar la Memoria anual del Área.
- g) Aquellas otras que le sean asignadas.

TÍTULO V DE LOS TALLERES DEPORTIVOS

CAPÍTULO I DE LOS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

Artículo 51º.-

Los talleres deportivos que se realizarán en la Universidad serán:

- a) Taller de fútbol.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	21 de 23

b) Taller de vóley.

c) Taller de ajedrez.

Artículo 52°.-

La participación en los talleres deportivos será electiva.

Artículo 53°.-

Los estudiantes que se inscriban para participar en algún taller deportivo, deberán participar del mismo. Si se inscribe y no participa, no podrá ser inscrito en el taller en el siguiente semestre académico.

Artículo 54°.-

Los talleres deportivos estarán a cargo de un docente de educación física o técnico deportivo.

Artículo 55°.-

El profesor a cargo del taller deportivo tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- a) Presentar el plan de trabajo semestral sobre la disciplina a desarrollar, así como el registro del desarrollo del mismo.
- b) Impartir las clases que le sean asignadas al año
- c) Desarrollar la labor propia en los locales que le fueran asignados.
- d) Organizar y asistir al Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en programas y/o actividades propias del área.
- e) Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables
- f) Cuidar el material deportivo asignado, dándole el uso establecido, procurando se conserve en buen estado.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	22 de 23

- g) Presentar un informe de la labor desarrollada a la Oficina de Bienestar Universitario. Dicho informe se presentará por cada semestre.
- h) Organizar un torneo, campeonato y/o competencia interna por semestre, donde se ponga de manifiesto los logros de la enseñanza impartida.
- i) Fomentar la participación de la comunidad universitaria a través del deporte y la recreación y los contenidos en el texto de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- j) Aquellas otras que le sean asignadas por el jefe de la Oficina del Servicio de Bienestar Universitario.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.-

El presente Reglamento se rige por lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad y el Reglamento General.

SEGUNDO.-

El Rectorado es el órgano encargado de velar por la estricta aplicación del presente Reglamento, así como de su permanente actualización y evaluación, dando cuenta al Consejo Universitario

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Código:	VA-RE-012
		Revisión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	23 de 23

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Miembros del Consejo Universitario